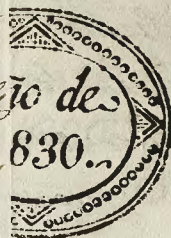


encargandoles que sacando del fondo de propios la cantidad que por sí el medidor tenga cargada a su Pueblo en su encaberam. p. ventas Prov. la pasen al Arca de contribuciones y de de ella aienta Jeseorevia; datandose luego en la cuenta de Provincia con copia de esta orden. rrsiende a' Ob. de gobierno q. tha. cantidad ha de ser baja en el repartim. del año proximo p. cubrir su encaberam, si como creo no pudiere tener lugar ya en el presente. Dios que a' Ob. m. d. Murcia 27. de set. de 1830.

Rafael de Aspiñ
 Topógrafo

Atan. Top. de Caravaca.



de Noviembre hasta este dia al respecto de diez y seis d. en cada semana y seis d. raron por que el Ayuntamiento de Caravaca, por estar remitido a Madrid, ha sido necesario disputar los Alcaldes mayores de propios del presente año, se en abren hasta que aparezca la sentencia de primera instancia, y una parte de los diez y seis d. de la presente, y de lo que se ha acordado en un convenio, regular que se entienda por personalm. de D. Luis Gaspar de Abul de Alcalde mayor de Caravaca, por manifestar que no ha sido el dicho Ayuntamiento de Caravaca, en la inteligencia de la ley, y en su concepto por los sustitutos en q. se beneficien a premino con el dicho Alcaide, atendida la ley, y en la inteligencia de la ley, y en la inteligencia de la ley.

40

tas que tiene devengadas durante su comision, y en su concepto por los sustitutos en q. se beneficien a premino con el dicho Alcaide, atendida la ley, y en la inteligencia de la ley, y en la inteligencia de la ley.

